

AVISO DE COMPLEMENTARIO



CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

EMISORA

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) SERIE VII DENOMINADAS EN PESOS, A SER INTEGRADAS EN PESOS Y/O EN ESPECIE, A TASA DE INTERÉS VARIABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$4.000.000.000 (PESOS CUATRO MIL MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA \$10.000.000.000 (PESOS DIEZ MIL MILLONES) (LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE VII”)**

**LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE VII SERÁN EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US\$100.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)**

El presente es un aviso complementario (el “Aviso Complementario”) a la información incluida en (i) el suplemento de prospecto de fecha 17 de abril de 2024 (el “Suplemento” o “Suplemento de Prospecto”, indistintamente); y (ii) el aviso de suscripción de la misma fecha (el “Aviso de Suscripción”) con relación a las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) Serie VII, denominadas en Pesos, por un valor nominal de hasta \$4.000.000.000 (Pesos cuatro mil millones) ampliable por hasta \$10.000.000.000 (Pesos diez mil millones), a ser integradas en Pesos y/o en especie, a una tasa de interés variable, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados de la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Serie VII” o las “Obligaciones Negociables” o las “ONs Serie VII”, indistintamente) a ser emitidas por Credicuotas Consumo S.A. continuadora de Credishopp S.A. (la “Emisora” o la “Sociedad” o la “Compañía” o “Credicuotas”, indistintamente) en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta V/N US\$100.000.000 (Dólares estadounidenses cien millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”), autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) mediante Resoluciones N° RESFC-2018-19941-APN-DIR#CNV del 14 de diciembre de 2018 y N° RESFC-2019-20193-APN-DIR#CNV del 17 de abril de 2019 del Directorio de la CNV del Directorio de la CNV, y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del Suplemento de Prospecto de fecha 17 de abril de 2024 (el “Suplemento”) y complementan y deben ser leídos junto con el prospecto de Programa de fecha 22 de septiembre de 2023 (el “Prospecto”) y junto con el Suplemento, el Aviso de Suscripción y el presente Aviso Complementario, los “Documentos de la Oferta” que fueran publicados en la misma fecha en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) a través de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA (el “Boletín Diario de la BCBA”), en la Autopista de Información Financiera de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la “AIF”), en el sitio web institucional de la Emisora ([www.credicuotas.com.ar](http://www.credicuotas.com.ar)), en el micrositio web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) ([www.mae.com.ar/mpmae](http://www.mae.com.ar/mpmae)) (la “Página Web del MAE”) y en el boletín electrónico del MAE. Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta, según corresponda.

Mediante el presente Aviso Complementario, se informa a los Inversores Calificados que:

a) se ha incorporado a “Banco de la Provincia de Córdoba S.A.” como Agente Colocador, por lo que se incorpora el siguiente ítem en el apartado Agentes Colocadores:

<b>Agentes Colocadores</b>	<b>(x) Banco de la Provincia de Córdoba S.A.</b> , con domicilio en Bartolomé Mitre 341, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Diego Sánchez Stabile / Natalia Vigliercio / Martín Prieto / Diego Scarano / Cecilia Carovillano, teléfonos: +54 (11) 5811-8802 / +54 (351) 420-5666/5789); correos electrónicos: <a href="mailto:dgsanchez@bancor.com.ar">dgsanchez@bancor.com.ar</a> / <a href="mailto:nvigliercio@bancor.com.ar">nvigliercio@bancor.com.ar</a> / <a href="mailto:mprieto@bancor.com.ar">mprieto@bancor.com.ar</a> / <a href="mailto:dscarano@bancor.com.ar">dscarano@bancor.com.ar</a> / <a href="mailto:ccarovillano@bancor.com.ar">ccarovillano@bancor.com.ar</a> ).
----------------------------	--

b) con fecha 18 de abril de 2024, Fix SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo (Afiliada de Fitch Ratings) (“FIX”) ha otorgado a las Obligaciones Negociables la siguiente calificación de riesgo:

- **Obligaciones Negociables Serie VII:** A2 (arg). Perspectiva estable.

La Categoría “A2 (arg)” indica una satisfactoria capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otras entidades o fondos calificados, emisores, instrumentos o emisiones del país. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan elevado como en la categoría superior.

Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la Categoría a la cual se los añade.

Las calificaciones de Credicuotas Consumo S.A. se sustentan principalmente en las sinergias que presenta con su vinculada, Banco Industrial, así como el muy buen desempeño de la Sociedad y la buena gestión de los riesgos. Asimismo, contemplan su razonable calidad de activos, adecuada capitalización, la fuerte correlación de su negocio con la evolución del consumo y su descalce de plazos entre activos y pasivos producto de su fondeo mayoritariamente en el corto plazo.

Las calificaciones de Credicuotas Consumo S.A. se sustentan principalmente en las sinergias que presenta con su vinculada, Banco Industrial, así como el muy buen desempeño de la Sociedad y la buena gestión de los riesgos. Asimismo, contemplan su razonable calidad de activos, adecuada capitalización, la fuerte correlación de su negocio con la evolución del consumo y su descalce de plazos entre activos y pasivos producto de su fondeo mayoritariamente en el corto plazo.

La calificación de riesgo en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

Tales calificaciones podrán ser modificadas, suspendidas o revocadas en cualquier momento, conforme lo prescripto por el artículo 47, sección X, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.

Los dictámenes del agente de calificación de riesgo pueden ser consultados en el sitio web: <https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=1977> o en la AIF bajo ID #3184784, y, asimismo, podrá solicitarse a la sociedad calificadora un detalle del significado de las calificaciones que asigna a cada una de ellas.

**El presente Aviso Complementario incluye información parcial y debe ser leído junto con los Documentos de la Oferta los que se encuentran a disposición de los Inversores Calificados en su versión electrónica en los domicilios electrónicos de la Emisora y de los Colocadores que se indican en el Aviso de Suscripción, así como también en los Sistemas Informativos. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto, el Suplemento de Prospecto y la Adenda al Suplemento en su totalidad y de los estados financieros de la Emisora que fueron incorporados por referencia al Prospecto junto con sus notas correspondientes. Los Inversores Calificados interesados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.**

**LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁN OFRECIDAS POR OFERTA PÚBLICA A POTENCIALES INVERSORES CALIFICADOS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA QUE SEAN INVERSORES CALIFICADOS DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV - MEDIANTE LA ENTREGA, Y/O LA PUESTA A DISPOSICIÓN, DEL SUPLEMENTO.**

**SE CONSIDERAN INVERSORES CALIFICADOS: (A) EL ESTADO NACIONAL, LAS PROVINCIAS Y MUNICIPALIDADES, ENTIDADES AUTÁRQUICAS, SOCIEDADES DEL ESTADO Y EMPRESAS DEL ESTADO; (B) ORGANISMOS INTERNACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO; (C) FONDOS FIDUCIARIOS PÚBLICOS; (D) LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) – FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD (FGS); (E) CAJAS PREVISIONALES; (F) BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS Y PRIVADAS; (G) FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN; (H) FIDEICOMISOS FINANCIEROS CON OFERTA PÚBLICA; (I) COMPAÑÍAS DE SEGUROS, DE REASEGUROS Y ASEGURADORAS DE RIESGOS DE TRABAJO; (J) SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA; (K) PERSONAS JURÍDICAS REGISTRADAS POR LA CNV COMO AGENTES, CUANDO ACTÚEN POR CUENTA PROPIA; (L) PERSONAS HUMANAS QUE SE ENCUENTREN INSCRIPTAS, CON CARÁCTER DEFINITIVO, EN EL REGISTRO DE IDÓNEOS A CARGO DE LA CNV; (M) PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS, DISTINTAS DE LAS ENUNCIADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES QUE, AL MOMENTO DE EFECTUAR LA INVERSIÓN, CUENTEN CON INVERSIONES EN VALORES NEGOCIABLES Y/O DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS POR UN MONTO EQUIVALENTE A UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVAS 350.000); Y (N) PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO Y PERSONAS HUMANAS CON DOMICILIO REAL EN EL EXTRANJERO.**

La creación del Programa ha sido autorizada por Resoluciones N° RESFC-2018-19941-APN-DIR#CNV del 14 de diciembre de 2018; y N° RESFC-2019-20193-APN-DIR#CNV del 17 de abril de 2019 del Directorio de la CNV. El aumento del monto máximo del Programa por hasta US\$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) fue resuelta por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N°DI-2022-53-APN-GE#CNV de fecha 5 de octubre de 2022; y la prórroga de la vigencia del plazo del Programa fue resuelta por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N°DI-2023-44-APN-GE#CNV de fecha 22 de septiembre de 2023. Dicha autorización significa solamente que se ha dado cumplimiento a los requisitos de información de la CNV. La CNV y MAE no se ha expedido respecto de la

información contenida en el Prospecto y/o en el Suplemento. De acuerdo con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y concordantes, la responsabilidad sobre los datos contenidos en el prospecto y el suplemento recae sobre los emisores de los valores negociables. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en los Documentos de la Oferta, los que se encuentran a disposición de los Inversores Calificados interesados en las oficinas de la Emisora y de los Agentes Colocadores indicadas en el Aviso de Suscripción y en el presente Aviso Complementario. Las Obligaciones Negociables por ninguna clase de derecho real de garantía flotante o garantía especial ni están garantizados por ningún otro medio ni por ninguna entidad financiera.

De acuerdo con el Decreto N° 621/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, reglamentado por la CNV a partir de su Resolución General N° 917/2021, se informa a los Inversores Calificados que las Obligaciones Negociables, al estar denominadas en Pesos gozarán de las exenciones impositivas previstas por el Decreto N° 621/2021 del Poder Ejecutivo Nacional.

#### CO-ORGANIZADORES



**BANCO INDUSTRIAL S.A.**  
*Agente de Liquidación, Compensación y Agente de  
Negociación Integral Matricula CNV N° 73*



**INDUSTRIAL VALORES S.A.**  
*Agente de Liquidación, Compensación y Agente de  
Negociación Integral Matricula CNV N° 153*

#### AGENTES COLOCADORES



**INDUSTRIAL VALORES S.A.**  
*Agente de Liquidación, Compensación Integral y Agente de  
Negociación Matricula CNV N° 153*



**ALLARIA S.A.**  
*Agente de Liquidación, Compensación Integral y Agente de  
Negociación Matricula CNV N° 24*



**BANCO PATAGONIA S.A.**  
*Agente de Liquidación, Compensación Integral y Agente de  
Negociación Matricula CNV N° 66*



**BANCO SUPERVIELLE S.A.**  
*Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de  
Negociación Matricula CNV N° 57*



**BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.**  
*Agente de Liquidación, Compensación Integral y Agente de  
Negociación Matricula CNV N° 64*



**BANCO HIPOTECARIO S.A.**  
*Agente de Liquidación, Compensación Integral y Agente de  
Negociación Matricula CNV N° 40.*



**BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.**  
*Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente  
de Negociación Matrícula CNV N° 72*



**BALANZ CAPITAL VALORES S.A.U.**  
*Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de  
Negociación Matricula CNV N° 210*

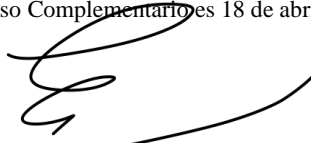


**BANCO COMAFI S.A.**



**BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A.**

La fecha del presente Aviso Complementario es 18 de abril de 2024



---

**EZEQUIEL WEISSTAUB**  
**PRESIDENTE**  
**CREDICUOTAS CONSUMO S.A.**